

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO.**

**DECRETO No. 339**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución y/o retención de los recursos excedentes o decrecientes correspondientes al Segundo Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme a lo siguiente:

**Poder Legislativo:** \$11,114,609.95 (Once millones ciento catorce mil seiscientos nueve pesos, 95/100 M.N.).

**Poder Judicial:** \$12,788,259.42 (Doce millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos, 42/100 M.N.).

**Poder Ejecutivo:** \$309,316,163.83 (Trescientos nueve millones, trescientos dieciséis mil ciento sesenta y tres pesos, 83/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El incremento de recursos que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto deberán ser aplicados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, retendrá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**C. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO - DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ. - DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIA. - Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**  
Rúbrica y sello

**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO.**

**DECRETO No. 440**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XV Bis y 78 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 19 y 20 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, y con base en los considerandos que motivan este resolutivo, esta LXIII Legislatura, **REFORMA** el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 329, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el número 1 Extraordinario,

de fecha 30 de abril de 2021, por el que se nombra Director del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, al ciudadano licenciado en derecho José Badillo Montiel, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO. ...**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el diverso 14 fracción I punto n del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en la fecha que se determine, el Licenciado José Badillo Montiel deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a rendir protesta de ley para entrar en funciones de Director del Centro de Conciliación Laboral del Estado, previa identificación mediante documento oficial en que obre su fotografía para que una vez realizada dicha protesta de ley, el mencionado Director, previo al inicio del ejercicio de funciones de su nombramiento, se encargue del proceso de inicio, instalación y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, por ser dicho Centro un Organismo Descentralizado de nueva creación.

**ARTÍCULO TERCERO. ...**

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**C. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO. - DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIA. - Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

